

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 114 -2025-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° 2500010335, que contiene el Memorando N° 288-2025-DG-HVLH/MINSA emitido por la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

CONSIDERANDO

Que, el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Asimismo, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece el marco legal para garantizar el acceso a servicios de salud mental en el Perú. La ley busca proteger la salud mental de las personas, las familias y las comunidades. Entre sus objetivos se encuentra el de garantizar el acceso a servicios de salud mental, promoviendo, previniendo y tratando problemas de salud mental, rehabilitar a las personas respetando su dignidad que tengan problemas en salud mental, además de fortalecer las capacidades de los profesionales especializados en esta materia;

Que, el artículo 29 de la referida Ley N°30947, regula la hospitalización por mandato judicial. Especifica que la hospitalización se realiza cuando la persona con un trastorno mental, previa decisión judicial, necesita de tratamiento que no se pueda proporcionar en un entorno ambulatorio y que pueda poner en riesgo su salud o la de otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, y en su artículo 29, regula disposiciones adicionales sobre la admisión, evaluación y egreso de pacientes judiciales con problemas de salud mental, así como el procedimiento a seguir para el cumplimiento de las medidas de seguridad;

Que, la referida Ley y su Reglamento, proporcionan un marco normativo claro y detallado para el internamiento y hospitalización de personas inimputables con problemas de salud mental. En particular, el artículo 29.1.3 del Reglamento destaca la importancia de la evaluación psiquiátrica y autorización del ingreso a un establecimiento de salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Título VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, establece que la Constitución de los Comités, no constituyen unidades orgánicas, y su función se limitan al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión institucional;

Que, la conformación de un Comité de Evaluación, Diagnóstico y Hospitalización de Pacientes Judiciales es fundamental para garantizar que las evaluaciones sean objetivas, imparciales y conforme a la ley en los casos de inimputabilidad. Este comité, estará integrado por



profesionales especializados, que analizarán cada caso, establecerán criterios clínicos y legales, determinarán el tiempo de internamiento y realizará un seguimiento riguroso de los pacientes;

Que, el comité deberá estar integrado por profesionales de la salud mental con experiencia en el área psiquiátrica, uno de los cuales ejercerá como presidente y los demás serán miembros del mismo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que dispone la conformación del "Comité de Evaluación, Diagnóstico y Hospitalización de Pacientes Judiciales", en el marco de lo establecido en la Ley N° 30947 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA; y, las conferidas mediante Resolución Ministerial N° 924-2024/MINSA;

SE RESUELVE

Artículo Primero. – CONFORMAR el "Comité de Evaluación, Diagnóstico y Hospitalización de Pacientes Judiciales" en el marco de lo establecido en la Ley N° 30947 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros.

INTEGRANTES	CARGO
Jefe del Servicio de Psiquiatría Forense	Presidente
Jefe del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria	Miembro
Jefe del Departamento de Hospitalización	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro

Artículo Segundo. - Notificar, la presente Resolución Directoral a los miembros del "Comité de Evaluación, Diagnóstico y Hospitalización de Pacientes Judiciales".

Artículo Tercero. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EJMR/AMBH/ERRC/mdqg

Distribución:

- ❖ Dirección General
- ❖ Dirección Adjunta
- ❖ Oficina de Asesoría Jurídica
- ❖ Oficina de Comunicaciones
- ❖ Interesados
- ❖ Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Dr. Edgar J. Miraval Rojas
Director General
C.M.P. 19027 RNE 8617